

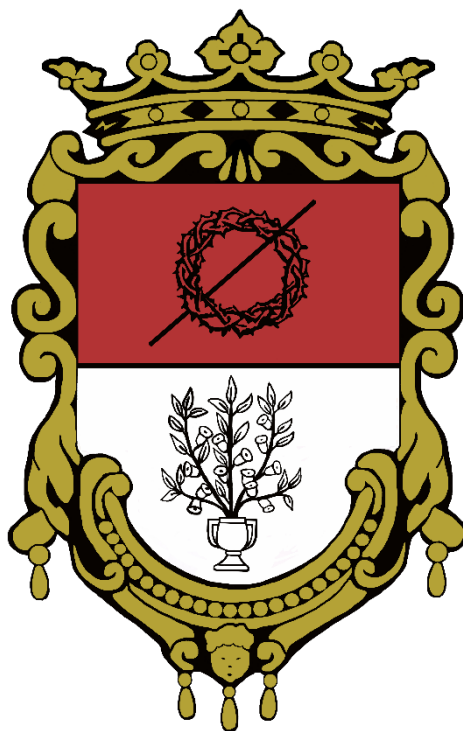


---

# REGLAS DE REGIMEN INTERNO

---

Hermandad del Santísimo Cristo Ultrajado y Coronado de Espinas y  
Santa María del Perdón



APROBADAS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018



El Reglamento de Régimen Interno deberá regular varios aspectos propios de la Hermandad. Aspectos que sirvan como complemento a los Estatutos por los que se rige la misma tales como: el orden de las insignias, organización general del cortejo, normas de la estación de penitencia, en definitiva, todo aquello que contribuya a facilitar el mejor desarrollo de la salida procesional y funcionamiento de la Hermandad en general.

Este reglamento se crea con el fin de recoger aspectos que, o bien no son recogidos o son recogidos de forma superficial por los Estatutos vigentes. Siempre teniendo en cuenta las costumbres propias de la vida de nuestra Hermandad.

## INDICE

- **Capítulo 1º Uso del título, del escudo e insignias de la Hermandad.....Pág.1**
  - Regla 1 Título extenso y resumido
  - Regla 2 Escudo
  - Regla 3 Guion Corporativo
  - Regla 4 Medalla
- **Capítulo 2º De las Sagradas Imágenes.....Pág. 2**
  - Regla 5
  - Regla 6
  - Regla 7
- **Capítulo 3º De los Enseres**
  - Regla 8
- **Capítulo 4º Casa de Hermandad**
  - Regla 9 Uso de la Casa de Hermandad
  - Regla 10 Organización de Actividades de la Junta De Gobierno
- **Capítulo 5º Sobre los Hermanos.....Pág. 3**
  - Regla 11 Derechos de los Hermanos
  - Regla 12 Deberes de los Hermanos
  - Regla 13 Abono de la Cuota
  - Regla 14 Nuevos Hermanos
  - Regla 15 Juramento de Reglas
  - Regla 16 Nombramientos Honorarios.....Pág. 4
- **Capítulo 6º Vida de Hermandad**
  - Regla 17 Cultos
- **Capítulo 7º Funcionamiento y Gobierno.....Pág.5**
  - Regla 18 Del Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario y Tesorero
  - Regla 19 De los Priostes
- **Capítulo 8º Elecciones**
  - Regla 20 De las Elecciones
  - Regla 21 De la Actualización del Censo.....Pág.6
  - Regla 22 De los Candidatos
  - Regla 23 De las Votaciones.....Pág. 7
  - Regla 24 Escrutinio de los Votos
  - Regla 25 Toma de Posesión.....Pág. 8
- **Capítulo 9º Vestidores y Equipo de Camarería**
  - Regla 26 Vestidor
  - Regla 27 Equipo de Camarería
- **Capítulo 10º Hermanos Colaboradores y Grupo Joven**
  - Regla 28 Hermanos Colaboradores
  - Regla 29 Grupo Joven
  - **Capítulo 11º De la Estación de Penitencia.....Pág.9**
  - Regla 30 Disposiciones Generales
  - Regla 31 Papeleta de Sitio.....Pág.10
  - Regla 32 Adjudicación de Puestos en la Cofradía

- Regla 33 Orden de la Salida Procesional.....Pág.11
- Regla 34 Orden de Insignias
- Regla 35
- Regla 36
- Regla 37
- Regla 38 Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de Tramo.....Pág.12
- Regla 39 Hermanos de Luz y Portadores de Insignias
- Regla 40 Túnica de Nazareno, Diputado de Tramo, Portador de Atributos y Niño
- Regla 41 Capataces
- Regla 42 Costaleros.....Pág.13
- Regla 43 De la Suspensión de la Salida Procesional.....Pág.14
- **Capítulo 12º De los Hermanamientos.....Pág.15**
  - Regla 44
- **Capítulo 13º Del Régimen Disciplinario**
  - Regla 45
  - Regla 46 Sanciones
  - Regla 47 Procedimiento para Aplicar Sanciones.....Pág. 16
  - Regla 48 Del Indulto
- **Capítulo 14º De la Modificación del Reglamento de Régimen Interno.....Pág.17**
  - Regla 49





## CAPITULO 1º. USO DEL TÍTULO, DEL ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

### Regla 1- Título extenso y resumido

1.1 El título de “Hermandad del Santísimo Cristo Ultrajado y Coronado de Espinas y Santa María del Perdón” será utilizado en toda su extensión, junto al escudo, en todos los documentos oficiales que emita la hermandad.

1.2 No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato, podrá omitirse dicho título y utilizarse en su lugar la expresión resumida “Hermandad de la Coronación de Espinas” o “Hermandad de la Coronación”, junto al escudo que deberá aparecer en todo caso.

### Regla 2- Escudo

*El escudo de la Hermandad está inspirado en el escudo de la Orden de los Mercedarios Descalzos. Antiguo Convento en el que estaba incluida la actual capilla y sede canónica de la Hermandad. Dicho escudo está dividido en dos partes bien diferenciadas por los colores de la Cofradía. En la parte superior, sobre color rojo, la corona de espinas elemento identificativo de la Pasión de Cristo, símbolo del martirio sufrido y que en el caso de la cofradía, es cruzada por una caña, ambos iconos del evangelio de San Mateo, al que hacíamos referencia en la representación de la imagen del Señor Ultrajado y Coronado de Espinas. En la parte inferior del escudo, sobre color marfil, se distingue una jarra con azucenas, símbolo que representa la pureza de la Virgen María.*

*Todo ello orlado por la corona que simboliza en heráldica la realeza. En su conjunto, está formado por los colores más importantes del blasón, el oro que significa benignidad y nobleza, el blanco o marfil que significa inocencia y pureza, y el gules (rojo) que significa amor y castidad.*

Como complemento al artículo 8 de los Estatutos, el escudo deberá utilizarse en todos los documentos oficiales que emita la Hermandad, además, podrá utilizarse en enseres, medalla e insignias oficiales y propias de la Hermandad.

### Regla 3- Guion Corporativo

La insignia más importante de la Hermandad la constituye el estandarte corporativo, que la representa simbólicamente en los cultos y fechas más importantes de la Hermandad, así como en los actos de representación. Se trata de un estandarte a modo de bandera recogida, de terciopelo morado, bordado en oro y pequeñas piedras. Es recogido por un cordón y borlas de hilo de oro alrededor de un asta rematada con una cruz de plata. El bordado principal es el propio escudo de la Hermandad en el centro, rodeado por motivos florales.

### Regla 4- Medalla

4.1 Representa simbólicamente la pertenencia a la Hermandad. La medalla se hará en metal plateado, figurando en el anverso la efigie troquelada y orlada del Santísimo Cristo Ultrajado y Coronado de Espinas a la izquierda y la efigie troquelada de Santa María del Perdón a la derecha de la misma. En el reverso, se podrá leer el nombre completo de la Hermandad (todo ello según el diseño actual, a la creación de estas reglas), deberán ostentarla todos los hermanos en los actos corporativos que se celebren. La medalla va suspendida de un cordón de dos hilos uno granate y otro blanco. La medalla del Hermano Mayor será en dorado siendo el cordón en hilo de oro.

4.2 Sólo podrá utilizarse en los actos religiosos propios de la Hermandad y en los ajenos cuando se vaya en representación de la misma.



## **CAPITULO 2º. DE LAS SAGRADAS IMÁGENES**

**Regla 5-** Será el fin principal de la Hermandad promover el culto a Nuestro Señor Ultrajado y Coronado de Espinas y a Santa María del Perdón. La Junta de Gobierno procurará hacerlo con el mayor esplendor posible y dentro siempre de lo que determina la liturgia católica.

**Regla 6-** Las Sagradas Imágenes permanecerán en su capilla y sólo serán trasladadas con motivo de la celebración de los actos religiosos organizados por la Hermandad, salvo disposición especial por la Asociación de Cofradías o la Diócesis.

**Regla 7-** Si fuese necesario algún tratamiento y/o restauración en alguna de nuestras Imágenes Sagradas y/o secundarias, será efectuado ÚNICAMENTE por personal cualificado para ello.

## **CAPITULO 3º. DE LOS ENSERES**

**Regla 8-** Cualquier adquisición por parte de la Junta de Gobierno de enseres para la Hermandad será de un digno valor artístico, yendo los mismos en consonancia con el resto de enseres propios de la Hermandad.

## **CAPITULO 4º. CASA DE HERMANDAD**

### **Regla 9- Uso de la Casa de Hermandad**

9.1 La Casa Hermandad estará abierta para disfrute de los hermanos en el horario que la Junta de Gobierno determine que, al menos, comprenderá dos horas a la semana, salvo en los meses que así se dispongan en periodo de vacaciones.

9.2 Durante la celebración de los cultos, la Casa Hermandad permanecerá cerrada; así como por circunstancias que, por coincidencia o carga de trabajo, imposibilite su apertura (eventos, representaciones, etc.)

### **Regla 10- Organización de actividades de la Junta de Gobierno**

10.1 La casa de Hermandad, por las características y los medios con los que cuenta, debe ser un instrumento para fomentar las relaciones entre los hermanos, así como favorecer las actividades de la Hermandad, no solo en momentos específicos sino durante todo el año.

10.2 Los miembros de la Junta de Gobierno que necesiten hacer uso de la Casa Hermandad o de alguna de sus dependencias, para actividades propias de su cargo, comunicarán al Hermano Mayor si necesitaran de éste espacio, tan pronto como sea posible: la fecha, hora, clase de actividad a fin de su registro en la agenda. Si sobre una misma fecha se pretendiesen dos usos incompatibles entre sí, el Hermano Mayor procurará un acuerdo entre los oficiales afectados y si no lo consiguiese, el Hermano Mayor determinará qué uso tiene preferencia, trasladando el otro a distinta fecha o lugar.

10.3 El Hermano Mayor hará entrega de las llaves de la Casa Hermandad a los siguientes oficiales de junta; Secretario y Tesorero, igualmente entregará copia a quien por motivos que él crea necesario pueda necesitarlas.

10.4 Las cuestiones no contempladas en las presentes normas de funcionamiento o que puedan surgir, serán llevadas a la Junta de Gobierno de la Hermandad, que decidirá al respecto.

10.5 Cualquier hermano puede hacer uso de la Casa de Hermandad, siempre bajo las condiciones de la Junta y en presencia de al menos dos miembros de la misma.





## **CAPITULO 5º. SOBRE LOS HERMANOS**

### **Regla 11- Derechos de los hermanos**

11.1 Ser elegidos para el desarrollo de cargos en la Junta de Gobierno, siempre que reúnan las condiciones necesarias.

11.2 Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, siempre que reúnan las condiciones.

11.3 Acompañar a nuestros Sagrados Titulares en su salida procesional.

11.4 Recibir santa misa por el sufragio de su alma, disponiendo además, si así se hiciese saber a la Junta de Gobierno de la tela de difuntos propiedad de la Hermandad.

### **Regla 12- Deberes de los hermanos (Ampliación Artículo 12 de los Estatutos)**

12.1 Cumplir con los Estatutos, Reglas de Régimen Interno y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Hermandad.

12.2 Facilitar a la Hermandad los datos personales y autorizarla para su uso y cesión en el desarrollo de los fines de hermandad.

12.3 Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio o modificación de datos.

### **Regla 13- Abono de la cuota**

13.1 La cuota anual establecida por la Asamblea General de Hermanos será de 15€ para aquellos hermanos que hagan el pago domiciliado, ingresen en la cuenta en la fecha establecida o se personen en los días, las horas y el sitio impuestos por la Junta de Gobierno para tal fin, y de 17€ para aquellos en los que sea el cobrador de la Hermandad el que vaya a su domicilio.

13.2 Los hijos nacidos de nuestros hermanos activos, no pagarán cuota hasta la edad de 5 años.

### **Regla 14- Nuevos hermanos (Ampliación Art. 9 Estatutos)**

14.1 Los hijos nacidos y bautizados de nuestros hermanos activos, serán hermanos de pleno derecho (si así lo desean sus padres).

14.2 Cuando el niño/a adquiera la edad de 12 años, podrá reafirmar su compromiso con la Hermandad en una nueva Jura de Reglas.

### **Regla 15- Juramento de reglas**

15.1 Todos los hermanos deberán prestar el juramento de las Reglas y Normas para incorporarse a la Hermandad a todo efecto. *(Anexo I)*

15.2 La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno de manera anual, procurándose evitar siempre las ceremonias individuales y coincidiendo con alguno de los cultos en honor a Nuestros Sagrados Titulares.

15.3 El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la Eucaristía, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. Al término de la Santa Misa los nuevos hermanos jurarán las Reglas y les será impuesta la medalla antes bendecida por el consiliario de la Hermandad. Los hermanos finalizarán su juramento besando el Libro de Reglas.

15.4 Todos los hermanos serán invitados a participar en la ceremonia de admisión y juramento de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito de vivir y participar en la Hermandad y como comunión fraterna con los miembros incorporados.



### **Regla 16- Nombramientos Honorarios (Ampliación Artículo 18, g Estatutos)**

16.1. Podrán ser nombrados Honorarios (Hermano/a, Madrina, Camarera Mayor, etc.) a aquellos hermanos efectivos que se distingan por una dedicación especial hacia la Hermandad y un largo y continuado servicio a la misma, además dicho título también podrá ser otorgado de forma póstuma.

16.2 También puede ser otorgado dicho título a instituciones que en un momento determinado ofrezcan una ayuda destacada o sobresaliente a la Hermandad.

16.3 El nombramiento será acordado en Asamblea General de Hermanos, bien a propuesta de la Junta de Gobierno o a propuesta de un grupo de hermanos (todos ellos al corriente con sus obligaciones de Hermandad), en este último caso, un número no menor del 10% del total de la nómina de hermanos. En ambos casos deberá presentarse un informe completo donde se contemplen los méritos por los cuales se estima que la persona o la entidad en cuestión es merecedora de dicho título, donde aparezcan los nombres, apellidos y firmas de las personas que lo solicitan, dicho documento será registrado por el Secretario de la Hermandad.

16.4 Una vez admitida a trámite la solicitud, el Secretario deberá trasladarlo a Junta de Gobierno, siendo incluido en el Orden del Día de la Junta más próxima. Después la Junta de Gobierno, previo informe dará traslado a Asamblea General de hermanos, más cercana.

16.5 La propuesta será aceptada por mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes con derecho a ejercer el mismo.

16.6. Si dicha concesión es aceptada, se comunicará al hermano o a la entidad (previa certificación del Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor).

16.7. Si la propuesta fuese desestimada en Asamblea de Hermanos, se comunicará dicha decisión a los hermanos solicitantes. Archivando la petición y no procediendo recurso para la misma.

16.8 Los Hermanos Honorarios están sujetos al mismo cumplimiento de las normas de Hermandad pudiendo serles retirado dicho nombramiento en Asamblea General de Hermanos por sanción grave o muy grave.

16.9 Se otorgará la medalla de oro de la Hermandad a todos aquellos hermanos presentes en la nómina de hermanos, de forma ininterrumpida, durante 50 años.

## **CAPÍTULO 6º VIDA DE HERMANDAD**

### **Regla 17- Cultos**

La Hermandad celebrará en honor de sus Sagrados Titulares los siguientes Cultos:

1) El primer jueves de cuaresma, tras el miércoles de ceniza, tendrán lugar el Triduo en honor de Santa María del Perdón, culminando con solemne celebración de la Eucaristía.

2) En el mes siguiente, una semana antes del Domingo de Ramos, tendrán lugar el Triduo en honor del Santísimo Cristo Ultrajado y Coronado de Espinas, culminando con solemne celebración de la Eucaristía.

3) La Hermandad, en el mes de noviembre, celebrará solemne Eucaristía, aplicándola de forma especial en sufragio de todos sus hermanos difuntos.

4) La Hermandad, en el mes de septiembre, en conmemoración de la fecha fundacional de la misma celebrará Vigilia de oración y acción de gracias ante el Santísimo.

17.1 La Hermandad podrá asistir tanto a aquellos actos, cultos y procesiones organizadas por Asociaciones Religiosas o Hermandades a los que fuere invitada y así lo acordase la Junta de Gobierno, como a las extraordinarias que ordenase el Ordinario de la Diócesis.



## **CAPITULO 7º. FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO**

### **Regla 18- Del Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario y Tesorero (Ampliación artículo 20 Estatutos)**

18.1 Ninguno de los cargos principales de la Hermandad podrá ostentar otro cargo, no solo en partidos políticos o grupos sindicales, sino tampoco en otras Juntas de Gobierno de Hermandades.

18.2 Tan solo serán compatibles aquellos cargos impuestos para la dirección de la Asociación de Cofradías, mientras así lo contemplen los Estatutos de la misma.

### **Regla 19- De los priostes (Ampliación artículo 27 Estatutos)**

Los priostes podrán designar a un equipo de priostía que les ayuden en sus menesteres.

Debiendo antes presentar dicho equipo ante la Junta de Gobierno para dar el visto bueno del mismo; existiendo la obligatoriedad de ser los mismos, hermanos de la Hermandad.

## **CAPÍTULO 8º ELECCIONES**

La Hermandad está regida a través de las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, y la Asamblea Ordinaria de Elecciones.

### **Regla 20- De las elecciones**

20.1 Haciendo referencia al art 21 de los Estatutos vigentes de la Hermandad, se celebrará obligatoriamente Asamblea General Ordinaria de Elecciones cada cuatro años, para designar a los hermanos que en el siguiente período habrán de desempeñar los cargos de la Junta de Gobierno. La fecha de celebración de dicha Asamblea General será fijada por la Junta de Gobierno y se recogerá en el Acta de reunión ordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Elecciones, en todo caso, se llevará a cabo en la sede de la Hermandad, siendo esta, los salones parroquiales de su sede canónica, sita en C/Rosa Nº1.

Se comunicará a los hermanos: fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones; plazo de presentación de candidaturas, entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea Ordinaria de Elecciones deberá existir un plazo mínimo de cuarenta (40) días naturales.

20.2 Obligatoriamente y como primer punto del orden del día, figurará la lectura del estado de cuentas de la Hermandad del período de 1 de enero de ese año hasta el último día del mes anterior a las elecciones, por el Secretario saliente. Con anterioridad a la lectura del estado de cuentas, la Junta de Gobierno deberá dar su visto bueno, al haber sido revisadas por el Tesorero de la Hermandad y aprobadas por la Junta de Gobierno, en su última acta ordinaria.

20.3 En la Asamblea de Elecciones se designará por sorteo ante el Consiliario de la Hermandad, dos miembros que formarán parte de la Comisión Electoral, junto al secretario (o vicesecretario) saliente en funciones. Para el nombramiento de dichos miembros se utilizará de la nómina de hermanos, aquellos que sean mayores de veinticinco años y que cumplan con más de cinco años de antigüedad en la Hermandad. Dicho censo será ordenado por antigüedad, sorteándose el primero de ellos, y serán designados a continuación los siguientes en la lista por orden hasta completar dicha mesa.

Esta mesa de elecciones podrá ampliarse, si se solicitase por el candidato o candidatos a Hermano Mayor, con un miembro más por cada candidatura, una vez proclamadas estas.



Estos cuatro miembros (o más si hubieran otras candidaturas) de la Mesa Electoral ordinaria no podrán ser candidatos a Hermano Mayor ni miembros de la Junta de Gobierno saliente. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

20.4 Concluido el plazo de presentación de candidatos, el secretario en funciones, comunicará la relación de los mismos al Consiliario especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la hermandad (o vice-secretario) acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y en estas Reglas.

### **Regla 21- De la actualización del censo**

21.1 La Junta de Gobierno habrá aprobado el censo de hermanos para las elecciones, del que dará traslado al Secretario en funciones y Consiliario y un plazo de diez días naturales y un horario estimado durante el que podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, a fin de que puedan ampliarlos o modificarlos. Debiendo constar -como mínimo- el nombre, los dos apellidos, la dirección, número del documento nacional de identidad y las fechas de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.

21.2 Los datos serán facilitados al hermano por el secretario en funciones que custodie en ese momento el censo, quien anotará las rectificaciones o modificaciones que el hermano haga para su posterior aprobación junto con el Consiliario e inclusión en el censo.

21.3 El censo no podrá ser entregado a ningún otro hermano de la Hermandad aun cuando fuera candidato en las elecciones a celebrar, mientras el censo no esté actualizado.

21.4 En el plazo de revisión del censo si un hermano no estuviera incluido en el mismo por no haber atendido sus obligaciones económicas para con la Hermandad, podrá ponerse al día en sus cuotas y así ser incluido en dicho censo. Cualquier hermano que, en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral y en su posible anexo de rectificación, no podrá ejercer el derecho al voto.

21.5 Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, el secretario en funciones -junto con el consiliario- resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá una copia del mismo, sellada y firmada por el Secretario de la Junta de Gobierno, al consiliario.

### **Regla 22- De los candidatos**

22.1 Los candidatos a Hermano Mayor, deberán cumplir en la fecha de celebración de la Asamblea de Elecciones tener como mínimo 5 años de antigüedad como hermano activo, además de no pertenecer a ninguna otra Junta de Gobierno, sea de la naturaleza que sea.

Además, los candidatos deberán distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Deberán residir en un lugar desde el que les sea posible cumplir con su cargo. Presentarán con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad -o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros-, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.

22.2 Todos los candidatos presentados tendrán derecho a recibir de la Secretaría de la Hermandad, el censo de hermanos electores, una vez actualizado, así como cuanta información sobre la Asamblea General de Elecciones solicitasen (siguiendo siempre las normas de la Ley de Protección de datos)

22.3 Durante un plazo de 25 días, desde que se haga pública la convocatoria de elecciones a los hermanos y, simultáneamente, en lo que coincidan con el período de comprobación de datos del censo, podrán presentarse las candidaturas para la nueva Junta de Gobierno.



Candidaturas que deberán ser completas con todos sus cargos principales (Hermano Mayor, vice-hermano mayor, secretario y tesorero).

22.4 Concluido el plazo de presentación de candidatos, el secretario en funciones comunicará la relación de los mismos al Consiliario especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y estas Reglas.

22.5 Si se excluyera algún candidato por causa de no cumplir alguno de los requisitos, se le comunicarán tanto la exclusión como las causas y el informe en su caso, dándosele un plazo de diez días para alegación o en su caso subsanación si se tratara de la falta de algún documento. En dicho caso dicha documentación se mandará una vez transcurrido dicho plazo y se unirán las alegaciones efectuadas por el candidato excluido, quedando a resulta de lo que decida el Consiliario sobre estas solicitudes.

Igualmente se comunicará dicha exclusión al candidato a Hermano Mayor que encabece la candidatura cerrada en la que se incluye el hermano excluido, y a fin de que pueda en el plazo de diez días designar a un candidato para sustituirlo en el supuesto de que la exclusión quedare firme. Dicho sustituto deberá pasar los mismos filtros de informe y aprobación.

### **Regla 23- De las votaciones**

23.1 Se considera elector a todo hermano que en la fecha de celebración de la Asamblea General de Elecciones sea hermano activo, esté al corriente en todas sus obligaciones y no haya sido privado del derecho a voto por sanción de suspensión impuesta devenida firme.

23.2 La votación será personal y secreta, dándose a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia. Cada votante deberá ir provisto del documento nacional de identidad o de algún documento oficial que lo acredite, en caso contrario no podrá ejercer su derecho a voto.

El ejercicio del derecho al voto será mediante el sistema de candidaturas cerradas, que deberán ser completas, entendiéndose por tal, aquella que no es susceptible de alteración o cambio alguno por parte de los electores, siendo nulas todas aquellas que presenten enmiendas o tachaduras.

23.3 La Asamblea General de Elecciones deberá estar presidido por el Consiliario, el Secretario en funciones, y dos hermanos designados, como indica la regla 20.3 que no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno o candidatos.

Todos ellos velarán por el cumplimiento de las normas, pudiendo el Consiliario suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las mismas, de cuyas circunstancias levantará acta el Secretario.

23.4. En caso de haber un solo candidato a Hermano Mayor, la Asamblea procederá a su voto.

### **Regla 24- Escrutinio de votos**

24.1 Finalizada la votación el Secretario de la mesa, realizará el escrutinio de los votos emitidos para cada candidatura. Serán nulos los votos en los que se designen personas que no hayan sido presentadas anteriormente como candidatos y dado que para el ejercicio del derecho al voto se utilizarán candidaturas cerradas, serán igualmente nulas las papeletas que presentasen enmiendas o tachaduras.

Será electa la candidatura que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos.

En caso de empate resultará elegido como Hermano Mayor el que posea más antigüedad en la Hermandad y, por lo tanto, su Junta de Gobierno.

El resultado de este escrutinio será reflejado en acta por el Secretario, firmando la misma todos los componentes de la mesa y uniéndose esta al resto de las actas de la Hermandad.



24.2 Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los candidatos elegidos, quedando estos en suspenso hasta la confirmación que de la misma debe hacer la Autoridad Eclesiástica y la toma posesión de sus cargos.

#### **Regla 25- Toma de posesión**

El Hermano Mayor entrante señalará la fecha de la toma de posesión.

Con anterioridad a la misma la Junta saliente hará entrega de los documentos y bienes de la Hermandad, así como de los estados contables, las llaves de todas y cada una de las dependencias y las distintas claves que pudiesen existir. Todo ello mediante los inventarios correspondientes.

Una vez efectuada la toma de posesión, el nuevo Secretario de la Hermandad comunicará al consiliario de la Hermandad la composición de la nueva Junta de Gobierno.

### **CAPITULO 9º. VESTIDORES Y EQUIPO DE CAMARERIA**

#### **Regla 26- Vestidor**

26.1 Será aquella persona designada por la Junta de Gobierno, debiendo ésta ser hermano/a de la Hermandad, mayor de 18 años y con todos los deberes que conlleva al corriente y se ajustarán en todo momento a las directrices que marque la Junta de Gobierno.

26.2 Se encargará de vestir y mantener dignas las Imágenes Sagradas durante el año, así como en sus cultos y salida procesional, además de las imágenes secundarias.

26.3 Informará al Hermano Mayor de la fecha de cada cambio de terno con antelación a los mismos. Durante los cambios de ropa de la Santísima Virgen sólo podrán estar presentes los vestidores y el equipo de camarería, y Hermano Mayor. El Hermano Mayor autorizará a cualquier otra persona que no esté incluidas en los cargos anteriores.

#### **Regla 27- Equipo de camarería**

27.1 El vestidor designará a un equipo de camarería que será presentado a la Junta de Gobierno para que esta dé el visto bueno del mismo. Debiendo ser, igualmente, hermanos de la Hermandad y mayores de 18 años.

27.2 Dicho equipo ayudará en sus menesteres al vestidor. Encargándose de, mantener limpio y en perfectas condiciones, el ajuar perteneciente a nuestros Titulares, así como ternos y complementos.

### **CAPITULO 10º. HERMANOS COLABORADORES Y GRUPO JOVEN**

#### **Regla 28- Hermanos colaboradores**

28.1 Dentro de la organización de la Hermandad, se podrá contemplar la designación de algunos hermanos para que realicen determinadas funciones en la Hermandad, siendo los mismos mayores de 18 años.

28.2 Su nombramiento corresponderá al Hermano Mayor, que efectuará los mismos de acuerdo con la Junta de Gobierno y conocimiento y aceptación del Consiliario.

28.3 Para su designación, se tendrán en cuenta aquellos que por su experiencia o disponibilidad puedan colaborar más directamente con la Junta de Gobierno en el desarrollo de las actividades.

28.4 Estarán sujetos a la normativa, si existiera, aplicable a los miembros de la Junta de Gobierno y deberán acudir a cuantos actos participe corporativamente la Hermandad, representando a la Junta de Gobierno.

28.5 Los hermanos seleccionados para estos fines, mantendrán su condición de auxiliares durante el tiempo que permanezcan las circunstancias que motiven su nombramiento y como



norma general finalizarán en sus funciones al cumplirse el mandato de la Junta de Gobierno con la que vienen colaborando.

28.6 Cuando se considere necesario, podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

### **Regla 29- Grupo joven**

29.1 Estará formado por los hermanos, con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, que deseen participar activamente en la vida interna y el funcionamiento de la Hermandad, colaborando con la Junta de Gobierno, en aquellas cuestiones que les sean más propicias.

29.2 Funcionará con autonomía propia, desarrollando actividades de acuerdo con los fines y objetivos señalados en los Estatutos para el conjunto de la Hermandad, bajo la supervisión y aprobación si procede de la Junta de Gobierno.

29.3 Para su organización, se designará a un responsable, un secretario y un tesorero que asumirán las funciones principales, encargándose de aglutinar a los jóvenes de la Hermandad y desarrollar las actividades.

29.4 Uno de los objetivos del Grupo Joven, es el de su formación como elemento primordial para poder asumir responsabilidades futuras en el gobierno de la Hermandad.

29.5 La Junta de Gobierno podrá delegar en el Grupo Joven, la organización y desarrollo de actividades de acuerdo con la capacidad y recursos que el grupo pueda generar.

## **CAPITULO 11º. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

La salida procesional que tiene lugar el Domingo de Ramos constituye el acto principal de culto público a Nuestro Señor Ultrajado y Santa María del Perdón; fomentando la devoción y veneración a los mismos, procurando siempre el aumento del fervor y religiosidad e impulsando su carácter de manifestación de fe. Teniendo como objetivo principal promover e incrementar la vida espiritual de los hermanos, así como de fieles y devotos.

### **Regla 30- Disposiciones generales**

#### **NORMAS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

*– Los cofrades que vistan túnicas, las cuadrillas de costaleros, cuerpos de capataces y miembros de la Junta de Gobierno, así como las autoridades accederán por la C/ la Rosa, a la hora que sean convocados, las puertas del templo permanecerán cerradas hasta la hora de la salida procesional.*

*– Quien desee llevar un atributo, lo ha de comunicar con tiempo, en los días previos a la Estación de Penitencia, y presentarse al Diputado Mayor de Gobierno en la Sacristía, para su organización.*

*– La penitencia que realizan los Hermanos en la procesión es de riguroso anonimato. Por ello, todos los que vistáis túnica tendréis dos opciones, bien llevar la ropa al templo y revestirse antes de la salida, en los lugares que os indicaremos, o bien revestirse en vuestros propios domicilios para llegar al templo ya vestidos.*

*– Para los que salgan vestidos desde su domicilio, deberán ir SIEMPRE tapados con el capillo por la calle. Igualmente deben irse por el camino más corto y sin hablar con nadie. Sólo una vez se esté en el interior del templo, podrán levantarse el capillo*

*– Durante la procesión, el hermano de túnica, bajo ningún pretexto, se levantara el capillo, ni volverá la cara hacia atrás. No podrá hablar con otros nazarenos, ni con el público que presencia la Estación de Penitencia, manteniendo un comportamiento respetuoso.*

*– En caso de necesidad, llamará al diputado de tramo más próximo, estando atento a las indicaciones del mismo.*

*– Durante la Estación de Penitencia, los diputados de tramo, harán uso de los palermos, para*





*comunicar a los hermanos el detenerse o el empezar a andar. Si los nazarenos están andando, al dar dos golpes en el suelo, éstos tienen que bajar el cirio que llevan apoyado en la cintura y parar. Si están quietos, deben tomar de nuevo el cirio y proseguir.*

*- Los hermanos deben ir correctamente vestidos con túnica marfil/blanca, con capillo alto marfil/blanco, fajín y clámide púrpura, ésta caerá desde el hombro izquierdo hasta la parte derecha, calcetas blancas y sandalias franciscanas negras, guantes blancos y pin-escudo de chapa en el brazo derecho. El capillo debe ser siempre alto, con capirote de cartón salvo dos grupos de nazarenos que quedan exentos de ello: los niños que irán en su tramo indicado y que podrán ir sin capillo, y los portadores de atributos que podrán llevar el capillo alto pero sin capirote de cartón o bajo para su mayor comodidad*

*- Le rogamos encarecidamente la colaboración con las personas que tienen responsabilidad en la organización y funcionamiento de la cofradía.*

*- Todos los hermanos de cirio, los portarán hacia el interior de las filas, mirando siempre al frente y marchando al compás de la pareja delantera.*

*- El diputado de tramo será la persona autorizada para encender y apagar los cirios.*

*- Si algún nazareno se sintiera indispuerto durante la estación de penitencia, se dirigirá al diputado de tramo.*

*– Los hermanos, tanto de fila como costaleros, que con sus actos u omisiones quebranten el espíritu ascético y penitencial de la Cofradía, incurrirán en responsabilidad y podrán ser sancionados por la Junta de esta Hermandad.*

*– La Estación de Penitencia, termina una vez que ambos pasos se encuentran colocados dentro de la Iglesia y el Hermano Mayor autorice a levantarse el capillo o salir bajo el paso, nunca antes.*

### **Regla 31- Papeleta de sitio**

31.1 Todos los hermanos y fieles que deseen participar en la salida procesional deberán obtener su papeleta de sitio dentro del plazo que la Junta de Gobierno establezca al efecto.

31.2 Los hermanos que por causa justificada no puedan acudir a recoger su papeleta de sitio en los plazos establecidos, deberán comunicarlo con antelación a la secretaría.

31.3 La papeleta tendrá un valor fijado por la Hermandad.

31.4 En el documento figurará, entre otros datos, el nombre del hermano y la fecha correspondiente, así como el lugar que ocupará en la procesión.

31.5 La papeleta de sitio se considera personal e intransferible, constituyendo una falta grave la suplantación de la identidad por parte de otra persona.

31.6 La expedición de las papeletas se realizará cada año en fechas anteriores al Domingo de Ramos que decidirá la Junta de Gobierno y comunicará debidamente a todos los hermanos.

### **Regla 32- Adjudicación de puestos en la Cofradía**

32.1 Ningún hermano podrá salir con la papeleta de sitio de otro hermano.

32.2 Los hermanos que en el año anterior hayan ocupado puestos de insignia tendrán derecho a conservar dicho puesto.

32.3 Los hermanos que no habiendo ocupado puestos de insignia deseen obtener alguna, lo solicitarán en la Secretaría con anterioridad al inicio del plazo de recogida de papeletas de sitio.

32.4 Los puestos en el cortejo serán ocupados por riguroso orden de antigüedad siendo los hermanos más antiguos los que ocupen los puestos más cercanos al paso de nuestro Señor o nuestra Madre, según lo soliciten.





### **Regla 33- Orden de la Salida Procesional**

33.1 El cortejo estará organizado según la forma más tradicional mediante el siguiente orden de cargos e insignias formando dos tramos principales que se rigen por la situación de nuestros Sagrados Titulares.

Iniciará el cortejo los nazarenos del tramo de nuestro Señor Ultrajado y Coronado de Espinas cerrando el tramo el paso de nuestro Sagrado Titular, seguido de la banda que acompañe al paso de misterio, a continuación se incorporará la sección de niños y detrás de ellos se incorporarán los nazarenos del tramo de Santa María del Perdón, cerrando el tramo el paso de nuestra Sagrada Titular, a continuación nuestro Consiliario, detrás presidencias civiles y por último la banda que acompañe a nuestra Sagrada Titular.

### **Regla 34- Orden de insignias**

El orden de las insignias en la salida procesional será el siguiente:

- 1. Cruz de Guía**  
Tramo Nazarenos Señor Ultrajado
- 2. Libro de Reglas (con vara)**  
Tramo Nazarenos Señor Ultrajado
- 3. Estandarte Cristífero**  
Tramo Nazarenos Señor Ultrajado
- 4. Presidencia de Hermandad**
- 5. Acólitos Turiferarios**
- 6. Acólitos Ceroferarios**  
*Paso de Misterio*  
*Banda de misterio*
- 7. Cruz Parroquial**  
Tramo de niños
- 8. Estandarte Mariano**  
Tramo de nazarenos Santa María del Perdón
- 9. Guión Corporativo**  
Tramo de nazarenos Santa María del Perdón
- 10. Presidencia de Hermandad**
- 11. Acólitos Turiferarios**
- 12. Acólitos Ceroferarios**  
*Paso de Palio*  
Presidencia Eclesiástica  
Presidencia Civil  
*Banda de Palio*

**Regla 35-** Esta configuración del cortejo procesional podrá modificarse por incorporación de nuevas insignias y/o número de nazarenos.

**Regla 36-** Entre las insignias se incorporarán los hermanos de luz y junto a ellos los diputados de tramo.

**Regla 37-** El tramo de niños estará comprendido por menores de hasta 13 años, reservándose el derecho la Hermandad de incluir algún caso especial.



### **Regla 38- Diputado mayor de gobierno y diputados de tramo**

38.1 Dichos puestos se cubrirán a elección de la Junta de Gobierno con hermanos idóneos y capacitados para desempeñar las funciones propias de los mismos.

38.2 El Diputado Mayor de Gobierno se nombrará, anualmente, por la Junta de Gobierno. Es el principal responsable de la Estación de Penitencia.

38.3 Les corresponden las siguientes tareas:

- Vigilarán el exacto cumplimiento y difusión de este reglamento entre los hermanos.
- Organizarán la Estación de Penitencia antes de la salida del templo, durante el recorrido y la entrada al templo.
- En caso de surgir algún imprevisto grave, durante la Estación de Penitencia decidirán, (previa consulta con el Hermano Mayor y siempre que sea posible) lo que mejor proceda.
- Tomarán las decisiones necesarias sobre cualquier situación no trascendental durante la Estación de Penitencia.
- Serán los responsables del cumplimiento del horario de la cruz de guía, según las directrices, firmar a la hora y lugares que anteriormente le habrá marcado la Junta de Gobierno.
- Serán los responsables del buen orden, compostura y recogimiento de la Cofradía, tanto en el templo como durante el recorrido.
- A la entrada en el templo organizarán, siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno, la recogida de enseres.

### **Regla 39- Hermanos de luz y portadores de insignias**

39.1 Los Hermanos de Luz se situarán en el lugar designado por los diputados de tramo según rigurosa antigüedad en la Hermandad.

39.2 Portarán un cirio de color granate los nazarenos del tramo de nuestro Señor Ultrajado y de color blanco para los nazarenos del tramo de Santa María del Perdón.

39.3 Los cirios serán entregados antes del inicio de la salida procesional.

39.4 Seguirán en todo momento las instrucciones de los diputados de tramo.

39.5 Una vez iniciada la Estación de Penitencia deberán guardar silencio, recogimiento, así como la compostura y seriedad propias de una manifestación pública de fe, siendo conscientes que acompañan a nuestras sagradas Imágenes.

39.6 Ningún hermano podrá salir en el puesto de otro, ni con la papeleta de sitio de éste, ya que se trata de un documento personal e intransferible.

39.7 Cada cofrade se responsabilizará del equipo de nazareno que recibe de la Hermandad, cuidando de devolverlo en las mismas condiciones que lo retiró, de lo contrario se hará cargo de su reparación.

39.8 Si algún nazareno incumpliese estas normas durante la salida procesional, el diputado de tramo corregirá tal actitud, pudiendo llegar a la expulsión de la procesión.

39.9 Los cofrades que participen en la salida procesional sin haber retirado previamente la papeleta de sitio, no se tendrá en cuenta la antigüedad en la Hermandad y se les colocará donde el diputado de tramo crea oportuno.

### **Regla 40- Túnica de nazareno, diputado de tramo, portador de atributo y niño**

40.1 El nazareno irá vestido con túnica marfil/blanca, con capillo alto marfil/blanco, fajín y clámide púrpura, cayendo ésta desde el hombro izquierdo, calcetas blancas y sandalias franciscanas negras, guantes blancos y pin-escudo en el brazo derecho, además de la medalla.

40.2 El diputado de tramo irá vestido con túnica marfil/blanca, con capillo alto marfil/blanco, fajín y clámide púrpura, cayendo ésta desde el hombro izquierdo, calcetas blancas y sandalias franciscanas negras, guantes blancos (opcionales en este caso) y pin-escudo en el brazo derecho, además de la medalla. Si se prescinde de guantes, el diputado de tramo deberá no llevar las uñas pintadas, ni anillos o pulseras por los que se le pueda reconocer.



40.3 El portador de atributo irá vestido con túnica marfil/blanca, con capillo marfil/blanco, siendo alto y preferentemente con capirote, fajín y clámide púrpura, cayendo ésta desde el hombro izquierdo, calcetas blancas y sandalias franciscanas negras, guantes blancos y pin-escudo en el brazo derecho, además de la medalla.

40.4 El niño irá vestido con túnica marfil/blanca, fajín y clámide púrpura, cayendo ésta desde el hombro izquierdo, calcetas blancas y sandalias franciscanas negras o zapato negro y pin-escudo en el brazo derecho, además de la medalla, no llevarán guantes. Siendo además, a partir de los 13 años, obligatorio -salvo casos excepcionales- ir con la cara cubierta.

#### **Regla 41- Capataces**

41.1 La elección y/o cese de los capataces corresponde a la Junta de Gobierno, siendo la designación preferentemente entre hermanos de la Cofradía, debiendo mantener éstos un contacto permanente con ésta.

41.2 La uniformidad de los capataces y contraguías para el Domingo de Ramos será de traje negro, camisa blanca, zapato negro y en el caso de los hombres corbata, además de la medalla de la Hermandad.

41.3 Planificarán el calendario de ensayo en el tiempo indicado por la Junta de Gobierno.

41.4 Es deseable que al primer ensayo o reunión que celebre la cuadrilla de costaleros, el Hermano Mayor o persona en quien delegue, den la bienvenida y exhorten a todos a cumplir con dedicación y responsabilidad la tarea que asumen.

41.5 Los capataces están obligados a observar las mismas normas de recogimiento y compostura que los hermanos nazarenos. Deben evitar todo alarde, realizando su labor con la humildad necesaria.

41.6 Derechos del capataz:

- El capataz tendrá derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en las reuniones que se convoquen por parte de la organización de la Cofradía, si bien éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

- El capataz tendrá derecho a elegir su propio equipo, que estará formado por un subcapataz y contraguías, hasta un número máximo de cinco personas contando al capataz para la Estación de Penitencia.

- El capataz, junto a su equipo, tendrá derecho a elegir los componentes que formen la cuadrilla de costaleros, si bien deberá valorar siempre las condiciones para formar parte de la misma.

41.7 Deberes del capataz:

- El capataz comunicará a la Junta de Gobierno los nombres de los componentes de su equipo. Del mismo modo, deberá informar a la Junta de Gobierno de cualquier modificación que se produzca, para su ratificación.

- El capataz se ajustará siempre a las normas de organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, debiendo estar siempre a disposición de los diputados de tramo.

- El capataz guardará unas normas mínimas de comportamiento durante la Estación de Penitencia para no descuidar el máximo decoro y seriedad en la dirección de los pasos.

- Cualquier acuerdo que adopte la Junta de Gobierno será vinculante para el capataz.

- El capataz deberá entregar a la Junta de Gobierno cuando así se lo requiera los datos oportunos de la cuadrilla de costaleros.

#### **Regla 42- Costaleros**

42.1 Los costaleros deben ser mayores de edad o tener un mínimo de 16 años con autorización de los padres o tutores y reunir las cualidades físicas necesarias para ello.



42.2 La cuadrilla de costaleros de Nuestro Señor Ultrajado y Coronado de Espinas será integrado por hombres bajo las autoridad del cuerpo de capataces de dicho paso, y la cuadrilla de costaleras de Santa María del Perdón será integrada por mujeres bajo la autoridad del cuerpo de capataces de dicho paso.

42.3 Se respetarán las normas que en cada momento determine la Junta de Gobierno respecto a la uniformidad.

42.4 Derecho de los costaleros:

- Los costaleros tendrán derecho a convocar reuniones siempre con la aprobación de la Junta de Gobierno para tratar temas que les afecten: ensayos, convivencias, etc.

- Los costaleros tendrán derecho a asistir a los actos que dirigidos a ellos organice la Hermandad.

- Los costaleros tendrán derecho a que la Junta de Gobierno esté siempre al tanto de sus inquietudes.

42.5 Deberes de los costaleros:

- Los costaleros asistirán a cuantas reuniones y citas sean requeridos por los capataces o por la Hermandad.

- Demostrar interés, acudiendo a reuniones, ensayos y convocatorias.

- Demostrar, con su actitud y comportamiento, devoción y respeto a las Imágenes que se portan.

- Los costaleros deberán asistir de forma obligatoria a los ensayos y a las reuniones siendo la falta reiterada a los mismos, motivo suficiente para ser apercibidos por su comportamiento.

- Los costaleros demostrarán una conducta correcta tanto en los ensayos preparatorios como, sobre todo, en la Estación de Penitencia, no debiendo en ningún momento faltar el respeto a sus compañeros y capataces con actitudes impropias e indecorosas y fomentará al máximo el nivel de compañerismo.

- Los costaleros atenderán a las órdenes de los capataces o de algún miembro de la Cofradía con autoridad para ello (Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor o diputados de tramo) durante la Estación de Penitencia cuando se encuentren fuera de los pasos por haber sido relevados en su trabajo si así fuese necesario.

- Los costaleros aceptarán las normas internas que la Hermandad establezca, las cuales irán siempre encaminadas a mejorar el nivel de nuestra cuadrilla y, sobre todo, la dignidad y el decoro del culto público a nuestros sagrados Titulares.

42.6 En los ensayos, cualquier actitud de indisciplina, falta de respeto o actitudes impropias serán corregidas de inmediato por el capataz o equipo de capataces. Durante la Estación de Penitencia, los actos de indisciplina, además, podrán ser corregidos por el diputado de tramo o cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

42.7 Las cuestiones no contempladas en las presentes normas de funcionamiento o que puedan surgir, serán llevadas a la Junta de Gobierno de la Hermandad, que decidirá al respecto.

#### **Regla 43- De la suspensión de la salida procesional**

43.1 En el supuesto de que el Domingo de Ramos existiese amenaza de lluvia, se reunirá la Junta de Gobierno con carácter extraordinario, aplazando hasta en una hora (en caso de ser posible) la salida procesional.

43.2 En caso de suspensión de la salida procesional, NO serán movidos los pasos de sus ubicaciones pertinentes, así como las bandas NO interpretarán ninguna pieza musical.



43.3 En el caso de suspensión de la salida procesional una vez que ya ha salido a la calle, los diputados de tramo junto con el Hermano Mayor coordinarán la puesta en práctica de las medidas previstas para esta eventualidad: protección de las imágenes y atributos, mantenimiento del orden procesional y si la circunstancias lo aconsejan, acortar el recorrido previsto. Cualquier modificación sobre el itinerario deberá ser comunicada a la Asociación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Ciudad Real.

## **CAPITULO 12. DE LOS HERMANAMIENTOS**

**Regla 44-** La Junta de Gobierno podrá proponer al Cabildo General de Hermanos el hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o Corporaciones basándose en los lazos de carácter histórico o afectivos con la institución en cuestión. Para que la Junta de Gobierno acepte esta propuesta, deberá contar con la mayoría absoluta de los miembros presentes en el momento de la votación.

## **CAPITULO 13. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Regla 45-** Son funciones de la Junta de Gobierno la aplicación de un régimen disciplinario a los hermanos:

**Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.**

Serán denominadas faltas leves a:

- La falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno o acuerdos de los órganos de gobierno de la Hermandad.
- El trato incorrecto con los miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- El trato incorrecto de las instalaciones o bienes de la Hermandad
- El incumplimiento de las normas de la salida procesional.

Serán denominadas faltas graves a:

- La persistente falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno o acuerdos de los órganos de gobierno de la Hermandad, cuando ya ha sido amonestado por ello.
- Los insultos u ofensas realizadas públicamente contra cualquiera de los órganos de gobierno de la Hermandad o de sus representantes, con menosprecio de su autoridad, o cualquier otra conducta manifiesta que menoscabe públicamente el buen nombre, dignidad y prestigio de la Hermandad y de sus cofrades.
- El maltrato, rotura o daño intencionados de las instalaciones o bienes de la Hermandad.
- El uso inapropiado de los símbolos de la Hermandad.
- Firmar acuerdos con personas físicas o jurídicas en los que prevalezcan los intereses privados, en perjuicio del interés general de la Hermandad.
- El abuso de autoridad de los órganos de gobierno.
- La falta de diligencia o descuido reiterado en el cumplimiento de las funciones propias de los órganos de gobierno, si llevan consigo consecuencias graves para la Hermandad.
- La revelación de secretos que se conozcan por razón de su cargo.
- Disponer de los bienes de la Hermandad sin autorización previa.
- La reiteración de tres faltas leves en un mismo año.



Serán denominadas faltas muy graves a:

- La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o sus miembros, por la trascendencia que suponga.
- El quebrantamiento de sanciones impuestas.
- La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.
- Disponer en su propio beneficio de fondos de la Hermandad.
- El maltrato, rotura o daño intencionado de los bienes de la Hermandad.
- La reiteración de tres faltas graves en el mismo año.

#### **Regla 46- Sanciones**

Las sanciones a las faltas leves podrán ser:

- Suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de uno a seis meses.
- Privación en la participación en la inmediata Estación de Penitencia.
- Amonestación verbal o escrita por parte de la Junta de Gobierno.

Las sanciones a las faltas graves podrán ser:

- Suspensión de los derechos de hermano, por tiempo de seis meses y un día a tres años.
- Separación de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida de la antigüedad e imposibilidad de ocupar cargos en la misma.
- Prohibición de salir en la Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de tres años.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

- Separación definitiva de la Hermandad.
- Inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.
- Suspensión de los derechos de hermano, por tiempo de tres años y un día a diez años.

#### **Regla 47- Procedimiento para aplicar las sanciones:**

En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, reincidencia, negligencia o intencionalidad, el perjuicio irreparable sufrido por la Hermandad y Cofradía, la falta de reparación en los casos en que ésta sea posible, la cuantía de los perjuicios económicos que se deriven, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad.

Cuando por la Junta de Gobierno se tenga conocimiento de actos de algún cofrade que deban ser acreedores a las sanciones previstas en este Reglamento Interno, por el Hermano Mayor, asistido del Secretario, se le citará para ser escuchado.

Una vez escuchado si se considera que la conducta es constitutiva de una falta leve y acreedora de simple amonestación, el Hermano Mayor procederá a ello. Deberá quedar constancia escrita de haber hecho la amonestación. El Hermano Mayor y el Secretario darán cuenta a la Junta de Gobierno de la amonestación practicada.

Para la imposición de cualquier sanción que no fuera la simple amonestación, se requerirá el inicio de un expediente sancionador por acuerdo de la Junta de Gobierno, se notificará al expedientado los cargos que se le imputan. Se le concederá un plazo de diez días hábiles para alegaciones, que deberán realizarse por escrito, pudiendo proponer los medios de prueba que



estime oportunos. Se celebrará reunión con el interesado, con la presencia del Hermano Mayor, para aclarar dichas alegaciones, pudiendo el mismo asistir acompañado de otro hermano mayor de edad, quien le podrá ayudar o asesorar. Tras los trámites probatorios oportunos y una vez concluida la sesión, la Junta de Gobierno expondrá su resolución para la adopción del acuerdo pertinente, tomando en consideración la gravedad de la falta. Dicho acuerdo habrá de ser comunicado por escrito al hermano, quien podrá hacer uso de los recursos que el Derecho Canónico le confiere.

#### **Regla 48- Del indulto**

La Hermandad, como asociación de fieles, consecuente con los principios de la fe católica, otorga a la Junta de Gobierno la posibilidad de indulto sobre una sanción en firme. Se iniciará a petición del hermano sancionado en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, con mención expresa del arrepentimiento debido.

### **CAPITULO 14º. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**Regla 49-** La Junta de Gobierno, si lo considera necesario o conveniente, podrá proponer a la Asamblea General de Hermanos la modificación total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno.

La modificación también podrá proponerse cuando esté avalada por el 15% de los hermanos con derecho a voto. Para tal efecto, la Junta de Gobierno lo incluirá en el orden del día de la siguiente convocatoria ordinaria de la Asamblea General de Hermanos.



## **ANEXO I: JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS**

**SECRETARIO:**

*En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo. Reunida la Hermandad del Santísimo Cristo Ultrajado y Coronado de Espinas y Santa María del Perdón, erigida canónicamente en la Parroquia de Santa María del Prado (La Merced) para el acto de recibiros como hermanos nuestros y conforme a lo que indican nuestras Reglas, os invitamos a hacer Profesión de la Fe que recibisteis en el Bautismo y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ello os pregunto:*

*¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Creéis en Jesucristo, Su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, padeció, murió fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo, señor y dador de vida?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida Inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?*

**HERMANOS:** *Sí, creo.*

**SECRETARIO:** *¿Prometéis defender la piadosa creencia de que nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida Mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de Sus Gracias?*

**HERMANOS:** *Sí, prometo.*

**SECRETARIO:** *¿Prometéis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?*

**HERMANOS:** *Sí, prometo.*

**SACERDOTE:** *Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; si no, que os lo demande.*

**ORACIÓN (Sacerdote)** *Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre del Perdón, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuantos hoy, a Vuestras plantas, hemos confesado, prometido y jurado.*

**TODOS:** **AMÉN**

*A continuación, tras ser bendecidas, se impondrá por el Hermano Mayor la Medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos. Acto seguido, los nuevos Hermanos besarán el Libro de Reglas de la Hermandad. (Artículo 14 de las Reglas de la Hermandad)*